

	PERU	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHOTA
---	-------------	---	--	--

REGLAMENTO DE ACTIVIDAD COMERCIAL (RAC) DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHOTA

	PERU	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHOTA
---	-------------	---	--	--

I. **OBJETIVOS.** - El objetivo del presente documento de Gestión es dar cumplimiento a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N.º 03-94-SA, que aprueba las normas reglamentarias de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios además de algunos artículos para el mejor funcionamiento de los servicios funerarios, el Decreto legislativo 1411 estipula la facultad de legislar en materia de prevención y protección a las personas en situación de violencia y vulnerabilidad, con la finalidad de establecer medidas para optimizar los servicios a su favor, incluyendo aquellas personas en situación de pobreza o pobreza extrema, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la referida Ley. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098.

II. **BASE LEGAL.** –

- ❖ Ley N° 26805, Ley que faculta a las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, para que otorguen concesión al Sector Privado, Proyectos y Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos
- ❖ Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establecen disposiciones aplicables a las entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes.
- ❖ Decreto de Urgencia N° 054-2001, Apoyo a las Sociedades de Beneficencia y demás entidades del Estado, en materia de Promoción de las Inversión Privada.
- ❖ Acuerdo COPRI N° 353-02-2001, Aprueba la Directiva N° 005-2001-DE-COPRI “Lineamientos para el apoyo a las Municipalidades, Sociedades de Beneficencia y demás entidades del estado”.
- ❖ Directiva N° 003-2002/INABIF-GPR “Lineamientos para la Elaboración del Reglamento de Actividad Comercial de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.

	PERU	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHOTA
---	-------------	---	--	--

- ❖ Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- ❖ Decreto Legislativo N.º 1098
- ❖ Decreto Legislativo N°1411
- ❖ Ley que Modifica a la ley 26298, ley de Cementerios y Servicios Funerarios (2018)
- ❖ Decreto legislativo que modifica a la Ley General de Salud, y a la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- ❖ Otras Normas y Disposiciones Legales vigentes sobre la materia.

III. ALCANCES. - El presente Reglamento se debe aplicar en todas las Unidades Funcionales involucradas en las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia de Chota.

	PERU	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHOTA
---	-------------	---	--	--

TITULO I

CAPITULO I

DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°- El presente Reglamento de Actividad Comercial (RAC), consigna los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chota, de acuerdo a los respectivos dispositivos legales vigentes que regulan el funcionamiento de la citada entidad benéfica.

Artículo 2°- La Sociedad de Beneficencia de Chota realiza las actividades comerciales con la finalidad de obtener recursos económicos para cubrir los requerimientos presupuestales de las Actividades de apoyo social además de pagos administrativos y mantener nuestra actividad Comercial.

Artículo 3°- La Sociedad de Beneficencia de Chota a través de su administración deberá asegurar rentabilidad y estabilidad económica en la ejecución de sus actividades comerciales.

Actividad Comercial. - Se define como actividad comercial, la venta o alquiler de bienes muebles y/o inmuebles, servicios que son fuente de ingreso para nuestra institución, el 40% del presupuesto debe estar destinado para mejorar la actividad económica e inversión en la Sociedad de Beneficencia.

Actividad de Apoyo Social. - Estará referida a la actividad que permite cumplir con los objetivos institucionales de atención a niños, adolescentes, personas discapacitadas, mujeres vulnerables, adultos mayores e indigentes de la Provincia de Chota.

Artículo 5°- La Sociedad de Beneficencia de Chota para el desarrollo de sus actividades comerciales cuenta con un patrimonio (bienes muebles e inmuebles).

	PERU	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	SOCIEDAD DE BENEFCENCIA DE CHOTA
---	-------------	---	--	---

Artículo 6°- El Gerente y/o administrador, o persona que haga sus veces es el responsable de la ejecución de las Actividades Comerciales, debiendo presentar un informe técnico económico que demuestre las ventajas económicas por cada tipo de actividad comercial que realice la Sociedad de Beneficencia de Chota con la finalidad que todo se desarrolle de la manera más eficiente.

TITULO II

CAPITULO I

DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Artículo 7°- La actividad comercial que tiene la Sociedad de Beneficencia Chota corresponde a las ventas, alquiler, prestación de bienes y servicios.

Artículo 8°- La Sociedad de Beneficencia Chota mantiene las siguientes actividades comerciales:

- ❖ Inhumación.
- ❖ Exhumación.
- ❖ Traslados.
- ❖ Depósito de cadáveres en tránsito.
- ❖ Capilla.
- ❖ Alquiler de bienes inmuebles.

CAPITULO II

DE LAS VENTAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y AFINES

Artículo 9°- La Sociedad de Beneficencia Chota, para la venta de bienes y prestación de servicios funerarios a fines, es propietaria de un terreno cuya extensión es de **8,907.80. m2** destinados para el funcionamiento del Cementerio General “San Juan” de Chota y cementerio Dolores; Las ventas de bienes y servicios funerarios y afines se detallan en el Artículo siguiente:

	PERU	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	SOCIEDAD DE BENEFCENCIA DE CHOTA
---	-------------	---	--	---

Artículo 10°- Las ventas que realizan la Sociedad de Beneficencia de Chota, están de acuerdo con las características, exigencias y necesidades del usuario y son las siguientes:

- Venta de derecho de uso temporal o perpetuo de tumbas en tierra.
- Venta de derecho de uso temporal o perpetuo de nichos.
- Venta de derecho de uso perpetuo de áreas de terreno para edificación de Mausoleos Familiares.

Artículo 11°- Los tipos de sepulturas y condiciones generales para la venta de derecho de uso temporal o perpetuo en el Cementerio, están clasificados de la siguiente manera:

- Nichos
- Mausoleos
- Sepultura en tierra

Artículo 12°- Los servicios funerarios y afines se brindan de acuerdo a las características y a las exigencias del usuario y son las siguientes:

- Colocación de Lapidas.
- Colocación de Rejillas.
- Colocación de Cerámicas.
- Traslados internos y externos.
- Mejoramiento de nichos.
- Otros

CAPITULO III

DEL ARRENDAMIENTO DE LA PROPIEDAD

Artículo 13°- La Sociedad de Beneficencia de Chota, tiene los inmuebles que podrían estar sujetos a arrendamiento, con la finalidad de generar ingreso para la institución dichos bienes se encuentran en el **ANEXO A**.

Artículo 14°- La Sociedad D Beneficencia de Chota, para efectos de arrendamiento realiza sus actividades comerciales de inmuebles de su propiedad al amparo de la

	PERU	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHOTA
---	-------------	---	--	--

normatividad aplicable a los bienes del Estado, así como condiciones y términos de sus contratos.

Artículo 15°- En Relación a los postores, para efectuar una transacción comercial, convenio o contrato comercial con la Sociedad de Beneficencia de Chota, las personas naturales o jurídicas no deben tener vinculación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los Miembros del Directorio o los trabajadores de la Beneficencia que realizan la convocatoria.

Artículo 16°- Cuando se afecte subasta pública, las bases contendrán las condiciones y características de los inmuebles materia de la transacción, sujetándose a las Normas y Dispositivos Legales Vigentes.

CAPITULO IV

DE LAS MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

La Actividad Comercial se sujetará de acuerdo a las siguientes modalidades:

Administración Directa. - Son actividades económicas y financieras ejecutadas directamente por la Sociedad de Beneficencia Chota, para cubrir requerimientos presupuestales, de construcción y financiamiento de las Actividades de Apoyo Social.

Concesión. - Se entiende por concesión el acto administrativo por el cual la Sociedad de Beneficencia de Chota otorga a personas jurídicas nacionales o extranjeras la ejecución y explotación de determinadas obras publicas de infraestructura o la prestación de determinados servicios públicos o la explotación comercial de sus bienes, servicios u obras, por un plazo establecido mediante escritura pública, debidamente saneada e inscrita en los Registros Públicos

Artículo 18°. - Cualquier actividad comercial que realice la Sociedad de Beneficencia de Chota, deberá contar con informe técnico económico de sus ventajas de rentabilidad y el factor financiero costo beneficio.

	PERU	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHOTA
---	-------------	---	--	--

TITULO V

CAPITULO I

DE LAS TARIFAS

Artículo 19°. - Las tarifas de las ventas de bienes y servicios tienen como finalidad financiar la labor social que caracteriza a la Sociedad de Beneficencia Pública Chota y dependerá de las condiciones del mercado local, para tal fin se adjunta la relación de Tarifas (**ANEXO B**).

Artículo 20°. - Las tarifas serán publicadas en las Oficinas de la Beneficencia y en los centros de atención de los usuarios, así como en el Diario Oficial de Circulación Local.

Artículo 21°. - La Gerencia y/o administración, o el que haga sus veces propondrá al Directorio anualmente el reajuste de los precios de ventas de bienes y prestación de servicios funerarios, para lo cual deberá elaborar un informe basado en la estructura de costos razonables.

Artículo 22°. - Toda venta de bienes y servicios, se reajustará de acuerdo al Manual de Actividad Comercial que emitirá la administración o el que haga sus veces y será aprobado por el Directorio de la SBCH.

CAPITULO II

DE LA AMPLIACION DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

Artículo 23°. - Toda ampliación de la actividad comercial se sustentará en un informe de factibilidad económica social.

TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 24°. - Todas las actividades comerciales que se ejecuten, se sustentaran con los respectivos comprobantes de pago.

	PERU	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHOTA
---	-------------	---	--	--

Artículo 25°. - Las operaciones se registrarán oportunamente en los libros de Contabilidad correspondiente.

Artículo 26°. - Todas las actividades comerciales estarán debidamente registradas y controladas en Contabilidad General.

Artículo 27°. - La Sociedad de Beneficencia de Chota informara al órgano rector del sistema de las actividades realizadas.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 28°. - La política de venta de bienes y servicios de la actividad comercial, así como las formas de pago, estará estipulado en el Manual de Actividades.

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29°. - La actividad comercial, que requiera complementar la Sociedad de Beneficencia Pública de Chota deberá contar con el respectivo estudio técnico económico.

Artículo 30°. - De los ingresos totales de cada actividad comercial, se destinará un porcentaje no menor del treinta por ciento (30%) a servicios de la actividad de apoyo social, un (30%) para gastos administrativos y el (40%) para nuestra actividad comercial.

Artículo 31°. - Todos los nichos que son dados a favor de la Sociedad de beneficencia Chota debe estar con toda la documentación debidamente ordenada, para luego ser vendido como nicho usado.

Si algún cliente no quisiera dejar su nicho a favor de la sociedad de beneficencia tendrá que respetarse lo que esta estipulado en el **artículo 31 del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios**, donde la beneficencia tendrá que hacer el reembolso al cliente por los años de uso de un nicho.

	PERU	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHOTA
---	-------------	---	--	--

Artículo 32°. - Debido a como lo estipula el Decreto Legislativo N.º. 1411 la finalidad de la beneficencia es brindar servicios de protección Social de interés público en su ámbito local provincial a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en riesgo, es por ello que las personas que no pertenezcan a nuestra lista de usuarios benefactores y fallecen en total abandono estarán sujeto a descuentos especiales en la sexta fila y previa evaluación de la unidad de asistencia Social.

Artículo 33°. - Toda actividad comercial que se proyecte o plante se incluirá en el presente Reglamento.

Artículo 34°. – La SBCH tiene como mayor fuente de ingresos el Cementerio San Juan y actualmente por la situación que viene pasando el país, el cementerio ya mencionado no cuenta con suficiente espacio por ende esta prohibida la venta de mausoleos o cualquier tipo de espacio, se puede vender por modulo siempre y cuando se venda a su precio normal y se exclusivamente para uso familiar se prohíbe ser revendido.

Artículo 35°. – Actualmente en la SBCH por la pandemia se viene entregando los alimentos en crudo a cada beneficiario una vez que el gobierno de por concluida la pandemia, se debe regularizar el funcionamiento del comedor “PATRONA DE CHOTA” de forma inmediata.

Artículo 36°. - El gasto generado para inversión en actividades comerciales, construcción, deberá ser mayor o igual al gasto de apoyo a la actividad social.

Artículo 37°. - El presente Reglamento de Actividad Comercial, será aprobado por el Directorio y ratificado por el Órgano Rector Municipalidad Provincial de Chota.

Artículo 38°. - El ajuste o modificación que se haga al presente documento será a solicitud del responsable de la Sociedad de Beneficencia de Chota, previo informe del Órgano Rector

	PERU	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHOTA
---	-------------	---	--	--

ANEXO- A

RELACION DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHOTA PARA ACTIVIDADES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS

UBICACIÓN DEL PATRIMONIO	AREA UBICADA	SANEAMIENTOS
Inmueble ubicado en la calle Anaximandro Vega N°537-Chota.	195.20 m2	
Inmueble ubicado en el Adriano Novoa S/N	613.70 m2	
Inmueble ubicado en el coronel Becerra N°248	350 m2	
Inmueble ubicado en el coronel Becerra N°267	130 m2	
Cementerio Antiguo, ubicado Dolores en la Anaximandro Vega S/N	907.00 m2	
Cementerio General San Juan Bautista, ubicado Av. Celso Carbajal y Pasaje Victoria	8,000.80 m2	

	PERU	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHOTA
---	------	---	--------------------------------------	--------------------------------------

RELACION DE LAS TARIFAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHOTA 2021

CONCEPTO	IMPORTE
1. <u>SERVICIO DE SEPULTURA EN NICHOS.</u>	SOLES (S/.)
❖ Venta de derecho de uso temporal 1° Fila.	5,000.00
❖ Venta de derecho de uso temporal 2° Fila.	5,000.00
❖ Venta de derecho de uso temporal 3° Fila.	5,000.00
❖ Venta de derecho de uso temporal 4° Fila.	4,500.00
❖ Venta de derecho de uso temporal 5° Fila.	4,000.00
❖ Venta de derecho de uso temporal 6° Fila.	2,000.00
2. <u>SERVICIOS DE SEPULTURA EN PARVULOS</u>	
❖ Venta de derecho temporal 1º y 4º fila	1000.00
❖ Venta de derecho temporal 2º y 3º fila	1500.00
❖ Venta de derecho temporal 5º y 6º fila	800.00
❖ Autorización por entierro de fetos	

	PERU	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHOTA
---	-------------	---	--	--

**RELACION DE TARIFAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHOTA
PARA EL AÑO 2021**

CONCEPTO	IMPORTE
3. <u>SERVICIO DE SEPULTURA EN CEMENTERIO: SERVICIO POR DIFUNTO.</u>	S/.
❖ Colocación de tapa concreto armado privado.	100.00
❖ Traslados internos y externos, incluye insumos.	1000.00
❖ Autorización por entierro en mausoleos	1000.00
4. <u>SERVICIOS DE SEPULTURA EN NICHOS PARVULOS.</u>	
5. <u>OTROS SERVICIOS</u>	
❖ Autorización colocar cerámica en nicho.	30.00
❖ Autorización colocar lapida.	50.00
❖ Autorización colocar rejilla protectora.	20.00
❖ Autorización para colocar cerámica en Mausoleos	100.00
❖ Autorización para construir en el mausoleo de cementerio "San Juan" por nicho.	30.00